



FEDERACIÓN CINOLÓGICA ARGENTINA

Afiliada a la Fédération Cynologique Internationale - Miembro fundador de SICALAM

Fundada el 9 de noviembre de 1963 - Personería Jurídica N° C4425



Moreno 1325 C1091ABA Buenos Aires - Argentina - info@fca.org.ar - Tel.: +54 11 4383-0031 4384-7714/32 - Fax: +54 11 4384-7785

Horario de Atención al público: Lunes a Viernes de 13 a 20.30 hs.

REGLAMENTO DE REGISTRO INICIAL DE LA FEDERACIÓN CINOLÓGICA ARGENTINA

PRIMERO

Pueden ser inscriptos en el REGISTRO INICIAL de la FEDERACIÓN CINOLÓGICA ARGENTINA (RIFCA) los perros no declarados al momento de nacer o los que se desconoce la genealogía de sus progenitores, o de uno de ellos, si reúnen los siguientes requisitos:

- 1) Edad mínima de doce meses a la fecha del examen de reconocimiento racial, por uno o más jueces de la FCA y/o FCI.
- 2) Muestren características **inequívocas** de tipicidad propia de la raza para la cual se solicita la inscripción según el Estándar de esa raza, aprobado por la Federación Cinológica Internacional (FCI)
- 3) Su o sus propietarios tengan residencia permanente en Argentina
- 4) Los hijos de progenitores inscriptos en el RI serán registrados en este mismo registro, al momento de la inscripción de la lechigada, conforme lo establecido en el Art. 8, I
- 5) En el registro de lechigadas de las razas Caniche toy y enano y Dachshund, el pedigrí del RI será provisorio, hasta la confirmación de la variedad, conforme con lo establecido en el Reglamento de Registro Genealógico.

SEGUNDO

No podrán ser inscriptos en el Registro Inicial Genealógico (RI):

- 1) Los perros que no presenten las características de **tipicidad** propia de la raza para la cual se solicita la inscripción.
- 2) Los ejemplares nacidos del cruce de perros de razas distintas.
Nacidos de variedades diferentes dentro de la misma raza, salvo las excepciones que determine el Comité Ejecutivo.
- 3) Los perros de propiedad de quienes hayan sido sancionados con la expulsión como criadores, por resolución firme de la Comisión de Disciplina
- 4) Los perros extranjeros inscriptos en un Registro extranjero declarados “no aptos para la reproducción” en su país.
- 5) En la segunda y tercera generación los perros nacidos de padre y/ madre de edad menor a los doce (12) meses de edad, o mayores a los 10 años, a la fecha del



FEDERACIÓN CINOLÓGICA ARGENTINA

Afiliada a la Fédération Cynologique Internationale - Miembro fundador de SICALAM

Fundada el 9 de noviembre de 1963 - Personería Jurídica N° C4425



Moreno 1325 C1091ABA Buenos Aires - Argentina - info@fca.org.ar - Tel.: +54 11 4383-0031 4384-7714/32 - Fax: +54 11 4384-7785

Horario de Atención al público: Lunes a Viernes de 13 a 20.30 hs.

- servicio, salvo excepciones que determine la Dirección Nacional de Registro Genealógico o la Dirección de Raza de la Clubes especialistas.
- 6) Los perros cuyo propietario no tenga residencia permanente en Argentina
 - 7) Los perros nacidos de una hembra cuyo último parto se haya producido con menos de cuatro (4) meses del parto inmediatamente anterior, salvo que el propietario acredite fehacientemente – con certificación de un médico veterinario - que ha realizado las pruebas de maternidad, **con análisis de ADN**, de la madre y de algunos de los cachorro **de ambas lechigadas** que demuestren que ambas camadas son hijos de la misma madres.
 - 8) Perros monorquideos, criptorquideos o que presenten defectos descalificatorios para la raza, según el estándar aprobado por la FCI.
Perros que muestren signos de desordenes de conducta agresiva, que no hayan sido provocados.
 - 9) En las razas que tienen club especialista los perros que no hayan superado los controles de enfermedades hereditarias (displasia, etc) que tiene establecidas para su raza.

TERCERO

Los propietarios de ejemplares que se hayan de presentarse para la inscripción en el RI, deben completar el formulario de “Solicitud de Inscripción en el Registro Inicial” que presentaran ante la FCA o Clubes del Interior, según corresponda, personalmente o por correo postal o electrónico. La presentación de la “solicitud” implica el pedido de un turno para la prueba de reconocimiento racial y el conocimiento y aceptación del presente reglamento. La FCA y clubes del interior acusarán recibo de la solicitud y otorgarán un turno, para la verificación, según las modalidades indicadas en la cláusula siguiente.

Asimismo deberán abonar el arancel establecido: a) en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, con anterioridad a la prueba de reconocimiento de la raza; b) en los casos del interior del país en el modo y oportunidad que establezca cada Kennel afiliado.

CUARTO

Las pruebas de reconocimiento de la raza tendrían lugar en las siguientes oportunidades:

- I. **En CABA y Gran Buenos Aires**
 - a) En la sede de la FCA en día y hora que se determine
 - b) En las exposiciones de la FCA en día y hora que se determine
 - c) En las fechas de exposiciones especializadas, en día y hora que se determine



FEDERACIÓN CINOLÓGICA ARGENTINA

Afiliada a la Fédération Cynologique Internationale - Miembro fundador de SICALAM

Fundada el 9 de noviembre de 1963 - Personería Jurídica N° C4425



Moreno 1325 C1091ABA Buenos Aires - Argentina - info@fca.org.ar - Tel.: +54 11 4383-0031 4384-7714/32 - Fax: +54 11 4384-7785

Horario de Atención al público: Lunes a Viernes de 13 a 20.30 hs.

II. En el interior del país

- a) En las exposiciones nacionales y regionales del Club con jurisdicción en la provincia o zona en la cual tiene su residencia el propietario del ejemplar.
- b) Los perros de provincias en las que no exista un club afiliado podrán ser presentados en provincias o ciudades vecinas o próximas en las que haya un Club de la FCA.

En estos casos, los clubes afiliados del interior tienen la obligación de recibir las solicitudes y brindar la oportunidad para la prueba de reconocimiento en sus exposiciones.

- c) Los clubes del interior deben informar al Comité Ejecutivo cuando han recibido solicitudes de RI y en qué exposición harán las pruebas de verificación racial, para que se designen los jueces que actuarán como examinadores.

QUINTO

IDENTIFICACION OBLIGATORIA

Todo ejemplar para el que se solicite la inscripción en RI deberá ser identificado mediante microchip o tatuaje, previamente a la firma de dictamen de los jueces. La identificación puede ser hecha con anterioridad o el mismo día del examen.

SEXTO

- a) Las pruebas de verificación racial serán oficiadas preferentemente por tres jueces designados por el Comité Ejecutivo, que pueden ser all round, de grupo o especialistas.

Cuando sea posible la terna se integrará con un juez especialista de la raza para la cual se solicita la inscripción.

- b) Los jueces darán su dictamen y firmarán en el mismo formulario de solicitud de inscripción en el RI. Previamente deben controlar y exigir el número del tatuaje o el sticker con el número de microchip estén puestos en el formulario de solicitud. No firmarán su dictamen sin ese requisito.
- c) Los jueces examinarán los ejemplares teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículos PRIMERO y los impedimentos del artículo SEGUNDO.
- d) Los dictámenes que rechazan la inscripción serán definitivos
- e) Recibido el dictamen de los jueces examinadores, la FCA emitirá el Certificado de Origen (pedigrí) del Registro Inicial por los canales habituales. Estos pedigrís



FEDERACIÓN CINOLÓGICA ARGENTINA

Afiliada a la Fédération Cynologique Internationale - Miembro fundador de SICALAM

Fundada el 9 de noviembre de 1963 - Personería Jurídica N° C4425



Moreno 1325 C1091ABA Buenos Aires - Argentina - info@fca.org.ar - Tel.: +54 11 4383-0031 4384-7714/32 - Fax: +54 11 4384-7785

Horario de Atención al público: Lunes a Viernes de 13 a 20.30 hs.

serán de color distinto al Certificado de origen del Registro Genealógico de la FCA y deberán llevar la inscripción impresa "Registro Inicial".

SEPTIMO

El Comité Ejecutivo delegará la verificación racial a un club especialista, para la raza que representa, cuando manifieste su interés de en hacerlo mediante su Dirección de raza y/o jueces que designe en el marco regulatorio de este reglamento.

OCTAVO

DESCENDENCIA

- I. Lechigadas nacidas de padre y madre y abuelos inscriptos en el Registro Inicial – ambos o uno de ellos (2° y 3° generación).
 - a) Se registrarán directamente en el RI, en el momento de inscribir la lechigada, previa identificación por microchip o tatuaje. El sticker o número de la identificación debe figurar en el formulario de inscripción.
 - b) Abonaran el arancel especial para Registro Inicial.
 - c) Pasados los doce meses del nacimiento, se requiere autorización previa de la Dirección Nacional de Registro Genealógico – en las razas que no tienen Club o por los Directores de Raza de los clubes especialistas en su caso.
- II. Lechigadas con padres y abuelos inscriptos en el Registro Inicial (4° generación) pero que, por alguna razón no tengan pedigrí **completo de tres generaciones en ambas ramas del árbol genealógico.**

Se registrarán directamente en el RI, al momento de inscribir la lechigada, abonando el arancel especial para Registro Inicial, previa identificación obligatoria, cuyo número debe constar en el formulario de inscripción. Rige lo determinado en el punto C) del inciso I
- III. Ejemplares **de 4° generación** con ancestros inscriptos en el Registro Inicial **con pedigrí completo de tres generaciones.**

Tendrán pedigrí definitivo e integrarán el Registro Genealógico definitivo de la FCA. Es decir que un ejemplar debe tener tres (3) generacionales completas registradas en el Registro Inicial para que pueda acceder al Registro Genealógico de la FCA.

NOVENA

El Reglamento del Registro Genealógico de la FCA es aplicable a todos los trámites de Registro Inicial genealógico.



FEDERACIÓN CINOLÓGICA ARGENTINA

Afiliada a la Fédération Cynologique Internationale - Miembro fundador de SICALAM

Fundada el 9 de noviembre de 1963 - Personería Jurídica N° C4425



Moreno 1325 C1091ABA Buenos Aires - Argentina - info@fca.org.ar - Tel.: +54 11 4383-0031 4384-7714/32 - Fax: +54 11 4384-7785

Horario de Atención al público: Lunes a Viernes de 13 a 20.30 hs.

La participación en exposiciones especializadas será determinada por cada Club, para su raza

DECIMA

Los ejemplares con registro inicial podrán participar en las exposiciones nacionales y regionales patrocinadas por la Federación Cinológica Argentina y competir por el campeonato argentino de acuerdo con las reglas establecidas y por el ranking nacional. Pero **no competirán en exposiciones internacionales de la FCI**. Igualmente podrán competir en pruebas de trabajo de cualquier tipo.

UNDECIMA

El presente reglamento deroga toda otra norma dictada con anterioridad, respecto al Registro Inicial.

Entrará en vigencia a partir del 15 de octubre de 2016.

Será órgano de interpretación de este reglamento, ante cualquier situación no prevista expresamente en el mismo, el Comité Ejecutivo de la FCA.

30 de septiembre de 2016



FEDERACIÓN CINOLÓGICA ARGENTINA

Afiliada a la Fédération Cynologique Internationale - Miembro fundador de SICALAM

Fundada el 9 de noviembre de 1963 - Personería Jurídica N° C4425



Moreno 1325 C1091ABA Buenos Aires - Argentina - info@fca.org.ar - Tel.: +54 11 4383-0031 4384-7714/32 - Fax: +54 11 4384-7785

Horario de Atención al público: Lunes a Viernes de 13 a 20.30 hs.

Anexo al Reglamento de Registro Inicial

Señores Comité Ejecutivo

Por la presente llevamos a vuestro conocimiento que este club asume la función de verificación racial, mediante nuestra Dirección de Raza y jueces designados, conforme lo prevee el artículo 7° del Reglamento de Registro Inicial.

La tarea se hará en el marco de dicho Reglamento.

Actuaremos en jurisdicción de *:

- Todo el país
- CABA y Gran Buenos Aires
- Otras jurisdicciones

Por lo expuesto solicitamos que se nos remitan los solicitantes de Registro Inicial en las que se requiera el reconocimiento de nuestra raza, que dictaminaremos a la brevedad.

* tachar lo que no corresponde

Saludamos a ustedes atentamente,

Firma:

Aclaración:

Nombre del Club: